

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el jueves 23 de marzo de 2000.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA, HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- EL CONSEJO CONSULTIVO TÉCNICO DE VIDA SILVESTRE, TIENE POR OBJETO FUNGIR COMO ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE CONSULTA ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PRODUCTORES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN Y ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, CON EL PROPOSITO DE PROPONER, OPINAR, RECOMENDAR, GESTIONAR Y PROMOVER LA INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE EN EL ESTADO.

ARTICULO 2°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

EL CONSEJO: EL CONSEJO CONSULTIVO TÉCNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA.

EL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO TÉCNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA.

VICEPRESIDENCIAS ESTATALES: LAS QUE SE INTEGRAN POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, DE FOMENTO GANADERO Y DE FOMENTO AL TURISMO.

VICEPRESIDENCIA FEDERAL: LA QUE SE INTEGRA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA EN EL ESTADO.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA.

EL SECRETARIO: EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA.

COMISIONES: LOS ORGANISMOS CREADOS PARA AUXILIAR AL CONSEJO, EN LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, SIENDO ESTAS:

A).- LA COMISIÓN DE VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS, REPRESENTADA POR UN TITULAR Y LOS VOCALES QUE ASIGNE EL CONSEJO, EN LOS QUE DEBERA DE HABER UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO HASTA TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y TENGAN COMO ACTIVIDAD EL DEDICARSE A EL FOMENTO, CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS.

B).- LA COMISIÓN DE FAUNA DE INTERÉS CINEGÉTICO, REPRESENTADA POR UN TITULAR Y LOS VOCALES QUE ASIGNE EL CONSEJO, EN LOS QUE DEBERA DE HABER UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO HASTA TRES REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE TENGAN OBJETIVOS COMPATIBLES CON LOS DEL CONSEJO.

C).- LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, REPRESENTADA POR UN TITULAR Y LOS VOCALES QUE ASIGNE EL CONSEJO, EN LOS QUE DEBERA DE HABER UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO HASTA TRES REPRESENTANTES DE INSTITUTOS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

D).- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, REPRESENTADA POR UN TITULAR Y LOS VOCALES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, EN LOS QUE HABRA UN REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, UN REPRESENTANTE DE LAS PROCURADURIAS DE JUSTICIA FEDERAL Y ESTATAL, ASI COMO UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

E).- LA COMISIÓN DE FINANZAS, RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN, REPRESENTADA POR UN TITULAR Y LOS VOCALES QUE ASIGNE EL CONSEJO, EN LOS QUE DEBERA DE HABER UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO HASTA TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO

GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y TENGAN COMO ACTIVIDAD EL DEDICARSE A EL FOMENTO, CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE EN LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS.

ARTICULO 3°.- EL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE LA VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA, SE INTEGRA, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, TRES VICEPRESIDENTES ESTATALES QUE SERAN LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, DE FOMENTO GANADERO Y EL DE FOMENTO AL TURISMO, UN VICEPRESIDENTE FEDERAL QUE SERA EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA, UN VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y UN SECRETARIO TÉCNICO, ASI COMO POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 4°.- EL CONSEJO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE A CUYO CARGO ESTARA ENTRE OTROS DESIGNAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y AL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.

ARTICULO 5°.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL CONSEJO SERA PRESIDIDO POR SU SUPLENTE Y EN CASO DE AUSENCIA TAMBIEN DE ESTE, LA SESION SERA PRESIDIDA POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO 6°.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS VICEPRESIDENTES Y LOS TITULARES DE LAS COMISIONES CONTARAN CON UN SUPLENTE QUE LOS REPRESENTARA EN CASO DE SUS AUSENCIAS.

ARTICULO 7°.- SON FACULTADES DEL CONSEJO:

I.- EN FUNCIONES ES EL ORGANO MAXIMO DE AUTORIDAD Y DE DECISION.

II.- DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBA DESARROLLAR, PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

III.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO O SUS MODIFICACIONES Y LOS MANUALES NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

IV.- APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS.

V.- REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO.

VI.- APROBAR LOS CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON TERCEROS.

VII.- LOS DEMAS QUE LE SEÑALE EL ACUERDO DE COORDINACION POR EL CUAL FUE CREADO EL CONSEJO.

CAPITULO II

DE LOS INVITADOS

ARTICULO 7° (SIC).- EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICEPRESIDENTES QUEDAN FACULTADOS PARA INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO A PERSONAS QUE POR SU EXPERIENCIA TECNICA EN LA MATERIA, CONVENGAN A LOS INTERESES DEL CONSEJO, LOS CUALES TENDRAN UNICAMENTE VOZ Y SUS OPINIONES PODRAN TOMARSE EN CUENTA EN CASO NECESARIO.

ARTICULO 8°.- EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PODRAN INVITAR A LAS SESIONES DEL MISMO, A REPRESENTANTES DE OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, ASI COMO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y PARAESTATAL, CON EL PROPOSITO DE ESCUCHAR SUS OPINIONES Y PROPUESTAS A FIN DE NORMAR CRITERIOS SOBRE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 9°.- EL CONSEJO SESIONARA PREVIA CONVOCATORIA QUE PARA TALES EFECTOS HABRA DE ENVIARSE A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE, DEBIENDO DE SESIONAR CUANDO MENOS CADA MES.

ARTICULO 10°.- LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERÁ HACERSE POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, POR LO MENOS CON SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN.

ARTICULO 11°.- LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, LUGAR Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARA A CABO LA SESION, Y SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O EL SECRETARIO TÉCNICO EN SU CASO.

ARTICULO 12°.- EL QUORUM LEGAL PARA DECLARAR FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA UNA SESION SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EN CASO DE NO EXISTIR QUORUM LEGAL NECESARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA CELEBRAR LA SESION; SE EMITIRA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LA REUNION SE CELEBRARA 30 MINUTOS DESPUES CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN A LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN PRESENTES AL MENOS EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y CADA UNO DE LOS TITULARES Y/O SUPLENTE DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 13°.- EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE TRATARAN LOS PUNTOS QUE CONTENGA EL ORDEN DEL DÍA Y ESTE DEBERA CONTENER ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- VERIFICACION DEL QUORUM E INSTALACION DE LA SESION SI PROCEDE.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA, APROBACION O ACLARACIONES EN SU CASO AL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

V.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION ANTERIOR, Y EN CASO NECESARIO LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES CUANDO DICHOS ACUERDOS NO HAYAN SIDO RESUELTOS O EJECUTADOS EN SU TOTALIDAD.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

ARTICULO 14°.- LOS ACUERDOS SERAN TOMADOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA DE AQUEL TENDRAN VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 15°.- EL SECRETARIO TECNICO ELABORARA LAS ACTAS SOBRE LOS ACUERDOS TOMADOS, LAS CUALES SERAN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASISTAN A LA SESION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 16°.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO.

II. CONVOCAR LA SESION A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

III. INVITAR A REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y DE SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

IV. SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO TÉCNICO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

V. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y

VI. SER REPRESENTANTE LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON LAS FACULTADES MAS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDA, TENIENDO ENTRE OTRAS LA FACULTAD DE COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, A INTERPONER O CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUYENDO EL DE AMPARO, INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS, OTORGAR EL PERDON EN MATERIA PENAL, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR O DELEGAR EL PODER EN OTRA PERSONA O PERSONAS, CON LA MISMA FACULTAD DE SUSTITUIR O DELEGARLO, ASIMISMO PODRA REVOCAR EL O LOS PODERES CONFERIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN, EN CUANTO AL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, SOLO LO PODRA EJERCER PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO.

VII. Y LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERA ESTE REGLAMENTO O QUE EN EL FUTURO LE OTORGUE EL CONSEJO.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO 17°.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:

I.- PROPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO.

II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO.

III.- REALIZAR LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE O EL CONSEJO.

IV.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO CUANDO LO DETERMINE EL PRESIDENTE O BIEN EN AUSENCIA DE ESTE.

V.- CONVOCAR EN SU CASO A LAS SESIONES A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO.

VI.- INVITAR A REPRESENTANTES DE GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO DE OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, ESTATAL, PARAESTATAL, MUNICIPAL Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

VII.- SOLICITAR POR ESCRITO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LA INFORMACION TECNICA NECESARIA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

VIII.- FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y RECABAR EN LAS MISMAS LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE HAYAN ASISTIDO A LAS SESIONES.

IX.- SER REPRESENTANTE LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN, TENIENDO ENTRE OTRAS LA FACULTAD DE COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, A INTERPONER O CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUYENDO EL DE AMPARO, INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS, OTORGAR EL PERDON EN MATERIA PENAL, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR O DELEGAR EL PODER EN OTRA PERSONA O PERSONAS, CON LA MISMA FACULTAD DE SUBSTITUIR O DELEGARLO, ASI MISMO PODRA REVOCAR EL O LOS PODERES CONFERIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN EN CUANTO AL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, SOLO LO PODRA EJERCER PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTICULO 18°.- SERÁN FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. PROPONER ACCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL CONSEJO.
- II. APOYAR TANTO AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO COMO A LAS COMISIONES QUE SE INTEGREN EN LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS.
- III. PREPARAR EL ORDEN DEL DIA Y OBTENER LA DOCUMENTACION E INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- IV. DAR TRÁMITE A LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.
- V. REGISTRAR Y LLEVAR UN CONTROL DE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.
- VI. ELABORAR LAS ACTAS SOBRE ACUERDOS TOMADOS.
- VII. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- VIII. LLEVAR CRONOLÓGICAMENTE LA GLOSA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y MANTENERLA ACTUALIZADA.
- IX. PROCURAR EL DESPACHO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS E INFORMAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
- X. AUXILIAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.
- XI. REALIZAR LAS TAREAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 19°.- ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO Y EN SU CASO EJECUTAR PROPUESTAS DE TRABAJO E INICIATIVAS EN SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO VIII

FUNCIONES DE LAS VOCALIAS

ARTICULO 20°.- ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO PROPUESTAS DE TRABAJO E INICIATIVAS EN SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EJECUTARLAS EN SU CASO.

CAPITULO IX

FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 21°.- SERÁN FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO:

I. EXPONER SUS OPINIONES, IDEAS, PROYECTOS Y SUGERENCIAS EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

II. PROPONER LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO.

III. PROPONER LA CREACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 3° DE ESTE REGLAMENTO.

IV. ATENDER CON DILIGENCIA LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

V. EVALUAR ANUALMENTE EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES, Y EN SU CASO, TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

VI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS.

CAPITULO X

DE LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO

ARTICULO 22°.- PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO Y PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE ORIGINE SU FUNCIONAMIENTO, SE RECIBIRAN APORTACIONES PROVENIENTES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LAS QUE PODRÁN SER DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN EL CASO, DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS

APORTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

APORTACIONES PRIVADAS

APORTACIONES DE USUARIOS DE LA VIDA SILVESTRE

APORTACIONES DE ORGANIZACIONES CONSERVACIONISTAS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO PUBLICADO EL 3 DE OCTUBRE DE 1992.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.- VICEPRESIDENTE.- MANUEL IBARRA LEGARRETA.- RUBRICA.- SECRETARIO DE FOMENTO AL TURISMO.- VICEPRESIDENTE.- FERNANDO GANDARA MAGAÑA.- RUBRICA.- SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO.- VICEPRESIDENTE.- LEOCADIO LUIS AGUAYO AGUILAR.- RUBRICA.- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA EN EL ESTADO.- VICEPRESIDENTE.- JUAN CARLOS RUIZ RUBIO.- RUBRICA.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ALEJANDRO CAMOU CUBILLAS.- RUBRICA.- SECRETARIO TECNICO.- JORGE HERNANDEZ AGUILAR.- RUBRICA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS.- JEN MATHIEU VILARD.- RUBRICA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAUNA DE INTERES CINEGETICO.- AGUSTIN HURTADO AGUAYO.- RUBRICA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y DESARROLLO PROFESIONAL.- IGNACIO CABRERA FERNANDEZ.- RUBRICA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA.- JORGE RAMON MORACHIS LOPEZ.- RUBRICA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE FINANZAS, RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION.- JAVIER TAPIA CAMOU.- RUBRICA.-